

**FICHA TÉCNICA
PRODUCTO FARMACÉUTICO**

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN		
Denominación del bien	ZINC SULFATO, 20 mg de Zn, TABLETA	
Denominación técnica	ZINC SULFATO, equivalente a 20 mg Zn, TABLETA	
Unidad de medida	UNIDAD	
Descripción general	Producto dietético de uso en seres humanos.	
2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN		
2.1 Del bien		
CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
DCI /Ingrediente Farmacéutico Activo - IFA	ZINC SULFATO o SULFATO DE ZINC MONOHIDRATO	Registros Sanitarios vigentes, según lo establecido en el Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, aprobado con Decreto Supremo N° 016-2011-SA y modificatorias.
Concentración	20 mg de Zn	
Forma farmacéutica	TABLETA, comprende la forma farmacéutica detallada: tableta, cápsula blanda	
Vía de administración	1.ORAL	
Calidad	El producto dietético debe cumplir con las especificaciones técnicas autorizadas en su registro sanitario.	
La vigencia mínima del producto dietético deberá ser igual o mayor a dieciocho (18) meses al momento de la entrega en el almacén de la entidad; asimismo, para el caso de entregas sucesivas de bienes de un mismo lote, podrán aceptarse con una vigencia mínima de quince (15) meses (véase Nota 1). Nota 1: Excepcionalmente, la entidad podrá precisar en el requerimiento, una vigencia mínima del bien, inferior a la establecida en el párrafo precedente, en función de la interacción con el mercado y de la evaluación efectuada por la entidad considerando la finalidad de la contratación.		
2.2 Envase y embalaje		
Los envases inmediato y mediatos del producto dietético deben cumplir con las especificaciones técnicas autorizadas en su registro sanitario, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, aprobado con Decreto Supremo N° 016-2011-SA y modificatorias. Envase inmediato: Blíster o folio, de acuerdo a lo autorizado en su registro sanitario. Envase mediatos: El contenido máximo será hasta 60 unidades. Embalaje: El producto dietético debe embalsarse de acuerdo a las condiciones requeridas para el cumplimiento de las Buenas Prácticas de Almacenamiento, establecidas en la normatividad vigente emitida por la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios - ANM.		
2.3 Rotulado		
Debe corresponder al producto dietético, de acuerdo a lo autorizado en su registro sanitario.		
2.4 Inserto		
De estar autorizado en su registro sanitario, incluir el inserto correspondiente.		